## DAD DEL GOLFO DE MÉXICO CAMPUS SAN ANDRÉS TUXTLA



expide a

## Teresa Chontal Cobaxin

el Título de

## Licenciada en Derecho

en virtud que acreditó el plan de estudios relativo, con Reconocimiento de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sustentó el Acto de Recepción Profesional que establece el Reglamento de esta Institución, el día veintidós del mes de junio del año dos mil diez.

Dado en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Mtra. Elena Meneses González.

Lic. María de la Cruz Cecilia Osorio Osorno.

## SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION ESCOLAR

 Titulo Número
 N 2041-8

 Registro de Título Número
 2991

 Libro Número
 TW

 Foja Número
 2991

 Lugar
 XALPAPA- EQUEZ, UER.

 Fecha
 16-NUCUTEMBEG-2010

Universidad del Golfo de México 30MSU0009A

Año de Egreso	2008
Acta de Recepción Profesional	542000000000000000000000000000000000000
Número	0242-A
Título Número	N2041-B
Registro de Título Número	1981
Libro Número	
Foja Número	52
Fechs	13-00thbre-201

LIC. ROBERTO MARTINEZ LOPEZ
SUBDIRECTOR



S.E.V.

VERACRUZ

RISUMSCCION DE RECISTAC

V OBTTECACION ESTONAS

Acuerdo de Reconocimiento de Vuitdez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Devecho No. 103/2000 de fecho 24/05/2000, etapado por la Servataria de Edución del Gobieno del Estado de Veruna de Iguacio de la Llave, a la Universiblad del Golfo de México Campus San Andrés Tuxila con clave de Centro de Trubajo: 30/95/12016/

Mario Tapia Garcia

Jefe del departamento de Servicios Escolares

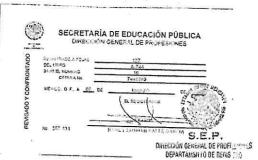


DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ, Director General de Golssenscián, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 3, fracción XIII; 9, fracción I; 17; y, 18, fracción XX de la Ley Orgánice del Poder Ejecutivo del Estado; 1; 3, fracciones I y II inciso e); 5, fracciones (1 y XXI; 19, fracciones XVIII; y, 20, fracciones, II y III del Regiamonio Inscrior de la Secresaria de Golsento del Estado de Verarraz de Ignacio de la Lleve.

Que le firma que casare al calce del presente documento se autérica del C. Lic. Roberto Martínez López, Subdirector de Registro y Certificación Escolar, els la Secretaria de Educación.

Kampa Bar, Wassaca do Islamación la Llarge 12 do la formbre de 2010



COTEJO EN EL CAMPUS.

NOMBREY Mineral Totom

FECHA: 29-Septembe-2010

Folio N2041-B





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7442283 EN VIRTUD DE QUE

TERESA CHONTAL COBAXIN

CURP:

CLIMINO CON LOS REQUISTOS EXXUDOS POR LA LEY REGLAMENTURIA DEL ARTICALO 86 COUNTITY DICIVAL RELATIVO AL ENCICIO DE LAS PROFESIONES EMPL DISTATTO FEDERALY SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE EN EDUCANDA DE TIPO SUBERIOR LA

PERSONAL SOM EFECTOS DE RATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *L'ineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*;72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetôs Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**